



RESOLUCION No. 0540 DE 16 MAR 2020

“Por medio de la cual modifica el calendario académico 2020, fijado mediante Resolución 2710 de 2019”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Departamental 084 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2710 del 21 de octubre del 2019, la Secretaría de Educación de Casanare fijó el Calendario Académico para el año 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados que imparten educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o educación para adultos de los municipios no certificados en el Departamento de Casanare.

Que el acto administrativo antes mencionado determinó que el inicio del año lectivo 2020, comenzaba el 20 de enero de 2020 y su finalización el 17 de enero del año 2021, teniendo cuarenta (40) semanas de Trabajo Académico con estudiantes, distribuidos en 4 periodos, de la siguiente manera:

(40) Semanas Lectivas o de Trabajo Académico:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADEMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)
1°.	27 Enero 2020	5 Abril 2020	10 semanas
TOTAL			Diez (10) semanas

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADEMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)
2°.	13 Abril 2020	21 Junio 2020	10 semanas
TOTAL			Diez (10) semanas

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADEMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)
3°.	13 Julio 2020	20 Septiembre 2020	10 Semanas
TOTAL			Diez (10) semanas



RESOLUCION No. 0540 DE 16 MAR 2020

"Por medio de la cual modifica el calendario académico 2020, fijado mediante Resolución 2710 de 2019"

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)	
4º.	21 Septiembre 2020	04 Octubre 2020	2 semanas	Dos (2) semanas
	12 Octubre 2020	06 Diciembre 2020	8 semanas	Ocho (8) semanas
TOTAL				Diez (10) semanas

Que con el fin de contener la pandemia del coronavirus (COVID-19) los ministerios de salud y educación han implementado medidas para prevenir, controlar la propagación y mitigar sus efectos, articulando para ello todo un trabajo nacional, así como realizando un seguimiento constante del comportamiento epidemiológico, disponiendo de medidas adicionales y complementarias a las ya ordenadas por los ministerios aquí mencionados.

Que las condiciones del momento actual y dado que se decretó el estado de emergencia sanitaria mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, es necesario seguir avanzando en medidas de aislamiento social, coherente con la situación con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes así como la salud y el bienestar de toda la comunidad educativa.

Que acatando la Circular 020 del 16 de marzo de 2020, resulta imperante realizar ajustes al calendario escolar fijado por esta Secretaría, teniendo como referentes las fechas expresadas en esta circular y que comprenden dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo de 2020; durante las cuales los directivos docentes y docentes deberán planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en la que se desarrollaran las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria, lapso durante el cual se recomendará a directivos docentes y docentes priorizar el diseño y estructuración de estrategias pedagógicas para trabajar por fuera de las aulas, dirigidas a avanzar en los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, contando para ello con las plataformas que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Que congruentes con las disposiciones de la Circular 020 de 2020, deberá establecerse que el periodo de vacaciones de los educadores comprenderá del 30 de marzo al 19 de abril, para retomar a trabajo académico a partir del 20 de abril de la anualidad que corre, luego de lo cual y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica se determinarán las formas de continuidad de las jornadas de



RESOLUCION No. 0540 DE 16 MAR 2020

"Por medio de la cual modifica el calendario académico 2020, fijado mediante Resolución 2710 de 2019"

trabajo a partir de esta fecha con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.

Que la semana de receso escolar dispuesta en el artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, no podrá ser ajustada en su fecha, salvo modificación del Decreto que aquí se menciona (receso mes de octubre).

Que la modificación del calendario escolar así como las acciones pedagógicas de flexibilización y ajustes curriculares también aplica para establecimientos educativos ubicados en todos los resguardos indígenas en el Departamento de Casanare y los colegios privados deberán ajustar su calendario académico, o utilizar tecnologías de la información y las comunicaciones, así como las guías y metodologías desarrolladas por cada colegio para no realizar clases presenciales.

Que analizado lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No. 2710 del 21 de octubre del 2019. *"Por la cual se fija el Calendario Académico A para el año 2020 para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados que imparten Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o de educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare"*.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1.: Modificar el Artículo 2 de la Resolución No. 2710 del 21 de octubre del 2019. *"Por la cual se fija el Calendario Académico A para el año 2020 para los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados que imparten Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media o de educación para adultos de los municipios no certificados del Departamento de Casanare"*, la cual quedará así: *Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2020, para el Departamento de Casanare en los Municipios no certificados, el 20 de enero del año 2020 y su finalización el 17 de enero del año 2021. El Calendario Académico tendrá cuarenta (40) semanas de Trabajo Académico con estudiantes, distribuidos en 4 periodos, de la siguiente manera:*



RESOLUCION No. 0540 DE 16 MAR 2020

"Por medio de la cual modifica el calendario académico 2020, fijado mediante Resolución 2710 de 2019"

(40) Semanas Lectivas o de Trabajo Académico:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADEMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)	
1°.	27 Enero 2020	15 marzo 2020	7 Semanas	Siete (7) Semanas
	20 abril 2020	10 mayo 2020	3 Semanas	Tres (3) Semanas
TOTAL				Diez (10) semanas

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADEMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)	
2°.	11 mayo 2020	19 julio 2020	10 Semanas	Diez (10) semanas
TOTAL				Diez (10) semanas

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADEMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)	
3°.	20 Julio 2020	27 Septiembre 2020	10 Semanas	Diez (10) semanas
TOTAL				Diez (10) semanas

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADEMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)	
4°.	28 Septiembre 2020	04 Octubre 2020	1 semana	Una (1) semana
	12 Octubre 2020	13 Diciembre 2020	9 semanas	Nueve (9) semanas
TOTAL				Diez (10) semanas



RESOLUCION No. 0540 DE 16 MAR 2020

“Por medio de la cual modifica el calendario académico 2020, fijado mediante Resolución 2710 de 2019”

PARÁGRAFO 1: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del Establecimiento Educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

PARÁGRAFO 2: Entrega de informes académicos. Una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación del que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

PARÁGRAFO 3: Establecimientos educativos de carácter privado. Los establecimientos educativos privados con Calendario A, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberá adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar Calendarios Académicos que den cumplimiento al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, a la Resolución No. 1730 de 2004 y a la Directiva Ministerial No. 15 de agosto 21 de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Dicho calendario comprenderá periodos anuales de (40) semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima; 800 horas en educación preescolar, 1.000 horas en básica primaria y 1.200 horas en básica secundaria y educación media.

De conformidad con la Directiva Ministerial No. 15 del 2009, será obligatorio para los establecimientos educativos de carácter no oficiales, el receso estudiantil determinado en el artículo 1 del Decreto 1373 de 2007, esto es, 5 días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Las demás fechas de receso de los establecimientos privados deben ser definidas por estos, en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTICULO 3: Modificar el Artículo 3 de la Resolución No. 2710 del 21 de octubre del 2019, la cual quedará así:



RESOLUCION No. 0540 DE 16 MAR 2020

“Por medio de la cual modifica el calendario académico 2020, fijado mediante Resolución 2710 de 2019”

Actividades de Desarrollo Institucional. El Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 define “Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral”

(5) SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Primera Semana: del 20 enero 2020 al 26 enero 2020
Segunda Semana: del 16 marzo 2020 al 22 marzo 2020
Tercera Semana: del 23 marzo 2020 al 29 marzo 2020
Cuarta Semana: del 05 octubre 2020 al 11 octubre 2020
Quinta Semana: del 14 diciembre 2020 al 20 diciembre 2020

ARTICULO 4: Modificar el Artículo 4 de la Resolución No. 2710 del 21 de octubre del 2019, la cual quedará así: Receso Estudiantil. En la Instituciones Educativas oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil, distribuidas de la siguiente manera:

(12) SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL.

Una (1) semana: del 20 enero 2020 al 26 enero 2020
Cinco (5) semanas: del 16 marzo 2020 al 19 abril 2020
Una (1) semana: del 05 octubre 2020 al 11 octubre 2020
Cinco (5) semanas: del 14 diciembre 2020 al 17 enero 2021

ARTÍCULO 5: Modificar el Artículo 5 de la Resolución No. 2710 del 21 de octubre del 2019, la cual quedará así: Vacaciones Docentes y Directivos Docentes



RESOLUCION No. 0540 DE 16 MAR 2020

"Por medio de la cual modifica el calendario académico 2020, fijado mediante Resolución 2710 de 2019"

Oficiales. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete (7) semanas calendario de Vacaciones distribuidas durante el año así:

(7) SEMANAS VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTE

Tres (3) Semanas: del 30 marzo 2020 al 19 abril de 2020.

Cuatro (4) Semanas: del 21 diciembre 2020 al 17 enero 2021.

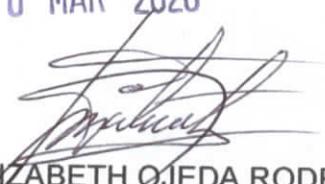
ARTICULO 6. Conmíñese a los señores rectores de las Instituciones Educativas, a cumplir las directrices establecidas en la Circular No 020 del 16 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 7.: Los demás Artículos de la Resolución No. 2710 del 21 de octubre de 2019, continuarán vigentes.

ARTICULO 8.: Vigencia.- La presente Resolución rige para el año escolar 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los 16 MAR 2020


ELIZABETH OJEDA RODRIGUEZ
Secretaria de Educación de Casanare

Reviso: Robert Morales Salamanca, Profesional Especializado.

Proyecto: Marlén Bocio Alfonso Ángel, Líder Proceso Inspección y Vigilancia.

Elaboró: Ruth Mogollón Rodríguez, Supervisora de Educación SED